MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/11/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

ALONSO PEREZ, MARCOS JAVIER (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 26/11/2025
HASH: ee2a65a2146a7930cf60a4d6ff8798c3

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 26/11/2025
HASH: 6fbbc9a4fe84fe37031f6237744c721f

Expediente nº: 10435/2025

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol

Interesado: Club Deportivo Igueste (G-38335352)

Fecha de iniciación: 23 de octubre de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO IGUESTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Marcos Javier Alonso Pérez, mayor de edad y provisto de DNI número 78.702.115-W

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Marcos Javier Alonso Pérez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Igueste, con cédula de identificación fiscal nº G-38335352, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

(art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Igueste, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 13.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguiente anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Igueste:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.

3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

3. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

4. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

5. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

ancho.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

7. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

   Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

   - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
   - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3PQ6DFQY7QGR2337JMW2TFGYQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6